



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

**INFORME INDIVIDUAL**

**ISLA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>17</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	18
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>19</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	19
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	74
5.3. Dictamen .....	74



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Isla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ISLA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

ISLA, VER.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$188,397,011.25	\$116,772,436.31
Muestra Auditada	176,248,614.53	93,552,605.76
Representatividad de la muestra	93.55%	80.12%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$56,071,334.25	81
Muestra Auditada	34,038,986.50	43
Representatividad de la muestra	60.71%	53.09%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ISLA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ISLA, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ISLA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$157,397,665.62 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,261,836.32	\$6,683,128.12
Derechos	6,310,777.92	27,631,572.43
Productos	427,926.30	184,372.77
Aprovechamientos	179,129.40	355,403.49
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	255,642.87	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	140,152,460.00	140,922,650.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,809,892.81	12,619,883.89
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$157,397,665.62</b>	<b>\$188,397,011.25</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$69,526,731.25	\$71,819,758.65
Materiales y Suministros	11,032,000.00	11,605,775.05
Servicios Generales	21,609,910.17	28,481,483.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,625,892.81	4,953,190.55
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,465,000.00	3,777,589.78
Inversión Pública	44,853,285.00	55,235,481.75
Deuda Pública	284,846.39	2,544,792.84
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$157,397,665.62</b>	<b>\$178,418,072.31</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,978,938.94</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ISLA, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,814,514.80
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,952,602.96
Auditoría	2,705,845.00
Bienes Muebles	1,595,051.95
Caminos Rurales	11,298,594.22
Deuda Pública	1,547,748.14
Educación	5,725,462.31
Electrificación	1,848,450.97
Equipamiento Urbano	12,971,003.95
Estímulos a la Educación	1,664,238.75
Estudios	349,742.78
Fortalecimiento Municipal	4,775,038.99
Gastos Indirectos	1,404,968.56
Infraestructura Productiva Rural	492,616.89
Planeación Municipal	350,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,864,000.00
Seguridad Pública Municipal	12,168,581.13
Urbanización Municipal	12,803,732.50
Vivienda	1,353,102.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$83,685,296.21</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>32</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-077/2022/001 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118066337 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$16,107.06, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

ISLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la aplicación de los recursos o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por tal motivo, la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,107.06 (Dieciséis mil ciento siete pesos 06/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-077/2022/002 DAÑO</b>
---

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118066345 de BBVA México S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$20,561.77, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria, quedando una diferencia por comprobar o reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de \$7,578.41, por tal motivo, la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,578.41 (Siete mil quinientos setenta y ocho pesos 41/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-077/2022/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118066361 de BBVA México S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$653,290.47, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el soporte documental, quedando una diferencia por comprobar por un importe de \$364,264.49 por tal motivo, la observación persiste, debido a lo anterior, el titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

### Observación Número: FM-077/2022/005 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

- a. Cuenta 1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar

ISLA, VER.

No. PÓLIZA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CUENTA BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20220531000487	Ch.216	0118066310	31/05/2022	Cheque-216 agente y subagentes 1ra quincena mayo 2022	\$107,300.00
DI20220630000054	Ch.261	0118066310	17/06/2022	Cheque-261 a comprobar	15,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$122,600.00</b>

Además, conforme a los registros contables al cierre de ejercicio existen saldos en la cuenta “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” del ejercicio que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,925,673.94
1.1.2.2.11.01	IVA Acreditable	403,422.69
1.1.2.2.12.01	IVA por Acreditar	23,372.94
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	3,327,157.92
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	41,177.73

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Por otra parte, se detectó un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable 1.1.2.4.09 Otros Ingresos de (\$84,517.54), que no ha sido depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los registros contables y la documentación comprobatoria de la cuenta “Gastos a Comprobar” por \$1,308,530.00, quedando pendiente de comprobar un monto de \$122,600.00, por tal motivo, la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$122,600.00 (Ciento veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

## BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-077/2022/007 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
1 Equipo de aire acondicionado tipo mini split 12,000 BTU/HRS a 220 volts	\$ 6,500.00
1 Mini split Mabe Modelo: MMT12CABWCAMI2 1T F	6,499.00
1 Laptop HP 14-DK 1514LA	7,699.00
1 Computadora de escritorio con monitor LG	16,385.00
1 Mini Split de 12000 BTU/HRS Marca Mirage	6,500.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados en la observación fueron incorporados al inventario de bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-077/2022/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos generados durante el ejercicio por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$7,172.35
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	27,339.09
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	358,896.22
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	9,172.73

ISLA, VER.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	137,328.86
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	9,195.99
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	350,928.73
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	3,291,275.24
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	27,230.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	6,230.32
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	6,692.49
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	47,917.67
2.1.1.7.03.07.04	Préstamo de Financieras a Trabajadores	3,761.63
2.1.1.7.04.01	IVA Traslado	242,021.63
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,408,906.66
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	60,113.59
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	314.77
2.1.1.7.01.07.01	FOVISSSTE	137,832.17
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	20,840.76
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	127,057.04

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores registrado en la siguiente cuenta contable, que no ha sido liquidado y/o depurado:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	\$2,890,872.86

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, presenta saldos contrarios a su naturaleza generados durante el ejercicio, en las cuentas contables que abajo se detallan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	(\$419,801.70)
2.1.1.7.03.02.02	Préstamos Sindicales	(40,100.00)
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	(929,558.87)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados en su totalidad, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-077/2022/010 DAÑO**

Conforme a sus registros contables, el saldo al cierre del ejercicio de la cuenta 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" refleja un monto de \$423,352.08, del cual el Ente Fiscalizable exhibió el pago del mes de diciembre por \$279,950.00, sin embargo, queda un saldo pendiente de enterar por \$143,402.08, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20221231000323	31/12/2022	Asiento de apertura CAEV Isla según Acta Administrativa de transferencia de la función y servicio público de agua potable, drenaje y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición en sus aguas residuales por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.	\$143,402.08

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$143,402.08 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos dos pesos 08/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-077/2022/011 DAÑO**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo los impuestos registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente los conceptos que se detallan, en los meses señalados a continuación:

ISLA, VER.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-diciembre (complementos pendientes)	\$231,671.98
ISR 10% sobre Honorarios	Marzo a Junio y Septiembre	22,652.71
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Febrero-Julio	4,520.17
<b>TOTAL</b>		<b>\$258,844.86</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme a los registros contables de la cuenta 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios” el saldo reflejado al cierre del ejercicio 2022 es por un monto de \$1,220,874.98 del cual el Ente Fiscalizable exhibió evidencia de los pagos efectuados por \$989,203.00, quedando pendiente de enterar un monto de \$231,671.98, sin embargo, no anexó sus registros contables, en los que se compruebe la disminución de la cuenta señalada, debido a que las disminuciones de los pagos afectan a la cuenta contable 2.2.1.1.02. “Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo”.

Así mismo, existen saldos que a continuación se detallan, generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$927,224.24
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	\$1,888.02

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Adicionalmente, conforme a la documentación presentada, el Ente Fiscalizable causó los impuestos que abajo se citan, sin embargo, no fueron provisionados contablemente ni enterados a la autoridad competente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	\$46,774.60

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó reclasificaciones y ajustes contables de las provisiones de los impuestos señalados, sin embargo, de la cuenta “ISR 10% sobre Honorarios” quedó un monto pendiente de enterar por \$17,355.56 y de la cuenta “ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)” un importe de \$11,817.32, además de la cuenta “ISR Retención Sueldos y Salarios” por \$231,671.98 no proporcionó evidencia alguna, por tal motivo la inconsistencia persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$260,844.86 (Doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-077/2022/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 0118066353 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.4899	07/12/2022	Compra de aceite para maquinaria y vehículos	\$8,450.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, efectuó la erogación que a continuación se cita, las cual no fue comprobada en su totalidad:

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	COMPROBADO	MONTO NO COMPROBADO
Ch.195	03/08/2022	Comprobación de gastos varios.	\$34,639.14	\$18,304.30	\$16,334.84

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

ISLA, VER.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,784.84 (Veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)**

**SERVICIOS PERSONALES****Observación Número: FM-077/2022/013 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 120	27/10/2022	Ch-120 complemento de nómina de la 1era y 2da qna. Sep. CAMI y pago efectivo de la 1era.qna.oct CAMI 2022	\$38,400.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S):

CHEQUE /TRANSF.	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch.001	15/03/2022	Comprobación de la 1er. qna. marzo 2022 dirección del agua	\$172,564.68	\$79,664.88	\$92,899.80
Trans.2459	31/03/2022	Comprobación de la 2da. qna. marzo 2022 dirección del agua	149,305.14	138,374.90	10,930.24
Trans.2459	16/04/2022	Comprobación de la 1era. qna. abril 2022 dirección del agua	275,667.25	226,955.27	48,711.98
Trans.2459	29/04/2022	Comprobación de la 2da. qna. abril 2022 dirección del agua	231,619.12	194,449.46	37,169.66
Trans.2459	13/05/2022	Comprobación de la 1er. qna. mayo 2022 dirección del agua	269,682.35	235,271.31	34,411.04
Trans.2459	31/05/2022	Comprobación de la 2da. qna. mayo 2022 dirección del agua	234,605.07	198,264.65	36,340.42
Trans.2459	15/06/2022	Comprobación de la 1er.qna junio 2022 dirección del agua	245,017.86	205,943.71	39,074.15
Trans.2459	30/06/2022	Comprobación de la 2da.qna junio 2022 dirección del agua	244,826.52	214,185.29	30,641.23
Trans.2459	15/07/2022	Comprobación de la 1er.qna.julio 2022 dirección del agua	305,519.19	265,789.26	39,729.93
Trans.2459	15/08/2022	Comprobación de la 1er.qna agosto 2022 dirección del agua	224,727.45	201,822.79	22,904.66
Trans.2459	31/08/2022	Comprobación de la 2da. qna agosto 2022 dirección del agua	209,552.55	186,668.95	22,883.60

CHEQUE /TRANSF.	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans.2459	15/09/2022	Transf.2459 pago de nómina 1era.qna. septiembre 2022-cami	210,565.64	187,142.41	23,423.23
Trans.2459	30/09/2022	Transf. 12459 pago de nómina 2da.qna. septiembre 2022-cami	212,150.18	183,742.59	28,407.59
Trans.2459	14/10/2022	Transf.525140 pago de nómina 1era.qna. octubre 2022-cami	212,412.16	188,182.78	24229.38
Trans.2459	28/10/2022	Transf.365840 pago de nómina 2da.qna. Octubre 2022-cami	223,175.46	203,769.10	19,406.36
Trans.2459	15/11/2022	Transf.423190 pago de nómina 1era.qna. noviembre 2022-cami	220,879.79	196,963.24	23,916.55
Trans.2459	30/11/2022	Transf.404540 pago de nómina 2da.qna. noviembre 2022-cami	223,613.39	201,964.58	21,648.81
Trans.2459	15/12/2022	1er.qna.diciembre.2022 dirección del agua	470,457.17	417,988.69	52,468.48
Trans.2459	30/12/2022	2da.qna.diciembre.2022 dirección del agua	222,788.87	348,635.60	41,289.08
Trans.2459	30/12/2022	2da.qna.diciembre.2022 dirección del agua	139,135.81		
Trans.2459	31/12/2022	2da.qna.diciembre.2022 dirección del agua	28,000.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,726,265.65</b>	<b>\$4,075,779.46</b>	<b>\$650,486.19</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$688,886.19 (Seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.)**

## SERVICIOS GENERALES

<b>Observación Número: FM-077/2022/015 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción 109 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de

ISLA, VER.

servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni tampoco las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno, firmados por las autoridades municipales como evidencia de la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 0118066353 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	06/06/2022	Pago arrendamiento de camión compactador basura mes de mayo 2022	\$46,400.00
0000	05/08/2022	Pago de arrendamiento de camión compactador julio 2022	46,400.00
0000	07/09/2022	Pago renta compactador mes de agosto 2022	46,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$139,200.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118066345 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/06/2022	Pago de arrendamiento camión compactador de basura junio 2022	\$47,328.00
0000	04/10/2022	Pago de renta de camión compactador pgi#2022300770109	46,400.00
0000	03/11/2022	Pago de arrendamiento compactador mes de octubre 2022-2022300770109	46,400.00
0000	05/12/2022	Pago de arrendamiento camión compactador noviembre 2022	46,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$186,528.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118342865 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.7669	20/05/2022	Pago de servicio bactor	\$154,253.10
Ch.129	11/11/2022	Renta de bactor para desasolve de drenaje por 15 días	160,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$314,253.10</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó instrumentos de control que carecen de las firmas de las autoridades responsables, además, no proporcionó las bitácoras de servicio que se estipulan en las cláusulas de los contratos presentados, por tal motivo la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$639,981.10 (Seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-077/2022/017 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Pago de tubos y válvulas	08/04/2022	\$168,573.28
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina básico	29/12/2022	172,413.80
Adquisición de luminarias y balastras	29/12/2022	517,241.97

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, ni cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

ISLA, VER.

## II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-077/2022/018 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo.
- c. Indicadores que Permitan Dimensionar y Evaluar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-077/2022/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Informe de los Litigios y Demandas del ejercicio 2022 y de ejercicios anteriores en proceso, por concepto de Laudos Laborales u otros conceptos, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes firmados por el Secretario, Tesorero y Contralor Municipal.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- d. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto a, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos b, c y d, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-077/2022/024 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental.

ISLA, VER.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto c, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, d, e y f por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-077/2022/025 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-077/2022/001**

**Referencia Observación Número: FM-077/2022/019**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

ISLA, VER.

**Recomendación Número: RM-077/2022/002**  
**Referencia Observación Número: FM-077/2022/021**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-077/2022/003**  
**Referencia Observación Número: FM-077/2022/022**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-077/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-077/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-077/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-077/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-077/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-077/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-077/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-077/2022/011**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**Recomendación Número: RM-077/2022/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

ISLA, VER.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300770034
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techados y obras complementarias para espacios multideportivos en la localidad de Ley de Reforma.	<b>Monto pagado:</b> \$1,799,459.18 <b>Monto contratado:</b> \$1,799,459.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 19/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/09/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado y obras complementarias para espacios multideportivos en la localidad de Ley de Reforma; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, relleno compactado, cimentación con zapatas aisladas, columnas de concreto, techumbres a base de placas, suministro y colocación de lámina pintro y construcción de cancha, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, la bitácora de obra incluyendo la nota de cierre de la obra; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el domo, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y respecto de las estimaciones de obra, no proporcionaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó el Acta de Asamblea General en la que se aprueba la donación del predio del terreno que se localiza dentro del ejido Ley de Reforma A. en el Municipio de Isla, Ver.; sin embargo; dicha Acta no cumple con los requisitos que se establecen en la Ley Agraria, aunado a lo anterior, no se especifica el total de los ejidatarios, por lo que no se tiene la certeza de que la resolución de donar el predio haya sido tomada por mayoría, además de que en la hoja en la que firman los ejidatarios no se hace mención de que forme parte del Acta de asamblea para aprobar la donación del predio, por lo que no se garantiza que el predio donado se encuentre a nombre del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 18.062671 latitud norte, -95.619592 longitud oeste, en la localidad de Ley de Reforma, en el Municipio de Isla, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación presentaron una imagen indicando la colocación de una placa informativa, sin embargo, no se encuentra colocada de manera fija y no garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

ISLA, VER.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,799,459.18 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300770041
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de colector de captación de agua pluvial en la calle Venustiano Carranza entre Cuauhtémoc y Benito Juárez en la localidad del Garro.	<b>Monto pagado:</b> \$267,604.38 <b>Monto contratado:</b> \$267,604.38
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un colector de captación de agua pluvial en la calle Venustiano de la localidad del Garro; el desarrollo del proyecto considera piso de concreto hidráulico, enrase a base muro de block, castillos, cadenas de cerramiento y banquetas de concreto hecho en obra, fabricación de guarniciones y el suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión del Agua Municipal de Isla, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) conforme al catálogo de servicios y trámites y su anexo, emitidos por la Comisión para los trabajos del colector de captación de agua pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un monto de \$136,845.05 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del colector de captación de agua pluvial contenidos en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 18.271139 latitud norte, -95.556717 longitud oeste, en la localidad del Garro, en el Municipio de Isla, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos del colector de captación de agua pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ISLA, VER.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron una imagen indicando la colocación de una placa informativa, sin embargo, no se encuentra colocada de manera fija y no garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos del colector de captación de agua pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,845.05 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300770043
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de colector de captación de agua pluvial en la Avenida Felipe Carrillo Puerto-Cauhtémoc y Anaya (2 etapa) en la colonia Aeropista, en la localidad de Isla.	<b>Monto pagado:</b> \$1,354,351.78 <b>Monto contratado:</b> \$1,354,351.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/07/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de colector de captación de agua pluvial en la colonia Aeropista de la localidad de Isla; el desarrollo del proyecto considera la excavación, suministro de tubería, relleno de cepas, así como la elaboración de traga-tormentas a base de piso de concreto hidráulico, muro de block, aplanados en muro y el suministro de rejilla solera, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Comisión del Agua Municipal de Isla, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; los números generadores, los croquis de

ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito; sin embargo, resulta faltante la hoja 21 de los números generadores de obra de la estimación 2 finiquito; así mismo no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) conforme al catálogo de servicios y trámites y su anexo emitidos por la Comisión para los trabajos de colector de captación de agua pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$1,079,606.27 (Un millón setenta y nueve mil seiscientos seis pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del colector de captación de agua pluvial contenidos en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 18.029239 latitud norte, -95.536137 longitud oeste, en la localidad y

ISLA, VER.

Municipio de Isla, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos del colector de captación de agua pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación presentaron una imagen indicando la colocación de una placa informativa, sin embargo, no se encuentra colocada de manera fija y no garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), particularmente para los trabajos del colector de captación de agua pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,079,606.27 (Un millón setenta y nueve mil seiscientos seis pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300770057
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de tanque elevado para abastecimiento de agua entubada en la localidad de La Esmeralda.	<b>Monto pagado:</b> \$615,687.28 <b>Monto contratado:</b> \$615,687.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 31/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de tanque elevado en la localidad La Esmeralda; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, cimentación a base de contrarabes, estructura de

columnas y traveses de concreto hecho en obra, losa para colocación del tanque, escaleras de acceso al tanque, cercado perimetral a base de malla ciclón, además de puerta fabricada con malla ciclónica, equipamiento eléctrico de bomba sumergible monofásica, instalación de electro nivel tipo flotador de plástico, y línea de llenado mediante tubería de P.V.C de 2", entre otros trabajos complementarios.

Se analizó la documentación del expediente unitario y se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos con intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de un inmueble a través de diversas acciones constructivas; sin embargo respecto de los trabajos encontrados que corresponden al proyecto ejecutivo, la documentación comprobatoria y el finiquito de obra respaldan los relativos a una "Construcción", por lo que el análisis de la obra se realizó bajo este último rubro.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina de Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI); planos del proyecto, números generadores, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se encuentra expedida de manera extemporánea al inicio de la obra; respecto de las estimaciones de obra, la póliza de cheque de la estimación dos no se encuentra firmada por el Secretario del Ayuntamiento y no proporcionaron las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó la Cesión de Derechos y Acta de Asamblea Ejidal; sin embargo, dicha Acta no cumple con los requisitos que se establecen en la Ley Agraria, aunado a lo anterior, no se especifica el total de los ejidatarios, por lo que no se tiene la certeza de que la resolución de donar el predio haya sido tomada por mayoría, por lo que no se garantiza que el predio donado se encuentre a nombre del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

ISLA, VER.

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 17.931316 latitud norte, -95.668760 longitud oeste, en la localidad de La Esmeralda, en el Municipio de Isla, Ver., con el formato para croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación presentaron una imagen indicando la colocación de una placa informativa, sin embargo, no se encuentra colocada de manera fija y no garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó Acta Circunstanciada, soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico de los conceptos indicados como faltantes, documentación que al compararse con el levantamiento físico y reporte fotográfico recabado en la inspección física durante el periodo de comprobación, se identificó que ejecutaron algunos de los conceptos señalados, por lo que acredita una parcialidad de los volúmenes señalados.

Por lo anterior, resultado de la solventación y de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Elaboración y vaciado con carretilla en botes de concreto  $F_c=250$  kg/cm<sup>2</sup> hecho en obra en cimentación...”*, *“Cimbra común en columnas de estructura de ancho variable...”*, *“Muro a base de block macizo...”*, *“Suministro y colocación de malla ciclón calibre...”* y *“Rotulación de nombre y logotipo...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109

fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cimentación</b>						
Elaboración y vaciado con carretilla en botes de concreto Fc250 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra en cimentación, incluye: materiales, mano de obra, herramientas acarreo a 1a. Estación a 20 m. (SIC)=	M3	7.56	4.72	2.84	\$3,642.53	\$10,344.79
<b>Estructura (columna)</b>						
Cimbra común en columnas de estructura de ancho variable, siendo 140 m el ancho promedio y un espesor de 0.30 m, a una altura de 10.00 m a 12.50 elaborada con madera de pino de 3A acabado común, incluye: material, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)	ML	48.00	40.08	7.92	\$820.71	\$6,500.02
<b>Muros del tanque</b>						
Muro a base de block macizo de 10x20x40, de 20 cms de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	25.56	21.71	3.85	\$431.97	\$1,663.08
<b>Cercado perimetral</b>						
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 10.5 de 2.00 m. De altura, incluye: postes, esquineros, retenida, barra superior, espadas, 3 hilos de alambre de	ML	37.00	35.87	1.13	\$645.49	\$729.40

ISLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
púas, muertos de concreto Fc150 kg/cm2. (SIC)=						
Rotulación de nombre y logotipo de escuela incluye: suministro de pintura, mano de obra especializada, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,133.97	\$3,133.97
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$22,371.26</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,579.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$25,950.66</b>

Existió incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 136 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$53,076.49 (Cincuenta y tres mil setenta y seis pesos 49/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron documentación con la cual justificaron la ejecución de manera posterior de algunos trabajos faltantes, sin embargo, no presentaron documentación suficiente e idónea para atender lo señalado por penas convencionales, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque elevado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$615,687.28 (Seiscientos quince mil seiscientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un Monto de \$79,027.15 (Setenta y nueve mil veintisiete pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300770060
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de tanque elevado para abastecimiento de agua entubada en la localidad de Mata Limones.	<b>Monto pagado:</b> \$928,367.33 <b>Monto contratado:</b> \$928,367.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación del tanque elevado en la localidad Mata Limones; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, cimentación a base de contratraves, estructura de columnas y trabes de concreto hecho en obra, losa para colocación del tanque, escaleras de acceso hacia el tanque elevado, así como el cercado perimetral mediante muros de block macizo, malla tipo rejacero en paneles, portón abatible del mismo material, además del suministro y colocación de bomba de agua con motor bifásico e impulsor, entre otros trabajos complementarios de la obra.

Se analizó la documentación del expediente unitario y se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos con intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de un inmueble a través de diversas acciones constructivas; sin embargo, respecto de los trabajos encontrados que corresponden al proyecto ejecutivo, la documentación comprobatoria y el finiquito de obra respaldan los relativos a una "Construcción", por lo que el análisis de la obra se realizó bajo este último rubro.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, el Acta Entrega Recepción a la Oficina de Comisión del Agua Municipal de Isla (CAMI), las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se encuentra expedida de manera

ISLA, VER.

extemporánea al inicio de la obra y respecto de las estimaciones de obra, no proporcionaron las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó Cesión de Derechos a favor del H. Ayuntamiento de Isla Ver, así como la Escritura Publica número 9,463 que avala la propiedad a nombre de la donante del predio donde se desplató el tanque elevado; no obstante, no presentaron la escritura correspondiente que garantice que el predio donado se encuentre registrado a nombre del Ente Fiscalizable, resultando improcedentes los trabajos del tanque elevado contenidos en el finiquito con un valor de \$733,720.42 (Setecientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos 42/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 18.109589 latitud norte, -95.527130 longitud oeste, en la localidad de Mata Limones, en el Municipio de Isla, Ver., con el croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación presentaron una imagen indicando la colocación de una placa informativa, sin embargo, no se encuentra colocada de manera fija y no garantiza su permanencia en la obra, además de que la información de dicha placa no se logra apreciar el contenido de esta y no es posible corroborar que se hizo del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque elevado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$733,720.42 (Setecientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/009 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022300770068
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sanitarios en preparatoria y rehabilitación de aulas en telebachillerato (primera etapa) El Tesoro con clave 30ETH0452Y, en la comunidad del Tesoro.	<b>Monto pagado:</b> \$550,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$550,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sanitarios en una preparatoria y rehabilitación de aulas en el telebachillerato de la localidad El Tesoro, considerando el trazo y nivelación, excavaciones, rellenos en cepas, losa de cimentación y estructural, acabados en muros y plafones como aplanado fino, suministro de pintura e impermeabilizante en losa, además de instalación hidrosanitaria y eléctrica entre otros trabajos complementarios, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, el cálculo de indirectos del presupuesto contratado, los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación de obra debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) se encuentra expedidas de manera extemporánea al inicio de la obra y de las estimaciones de obra faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

ISLA, VER.

servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 18.209736 latitud norte, -95.432493 longitud oeste, en la localidad de El Tesoro, en el Municipio de Isla, Ver., con el croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos de pintura, faltando por ejecutar conceptos de instalación eléctrica, así como el suministro de pizarrones y paleta para secundaria (asientos), teniendo el periodo contractual vencido; sin embargo en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además existió un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determina con los 124 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$26,333.45 (Veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación presentaron una imagen indicando la colocación de una placa informativa, sin embargo, no se encuentra colocada de manera fija y no garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300770073
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de colector de captación de agua pluvial en la calle Salinas de Gortari entre la calle 18 de Marzo y calle Michoacán colonia Lázaro Cárdenas, en la localidad de Isla.	<b>Monto pagado:</b> \$250,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$250,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 29/12/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del colector de captación pluvial en la calle Salinas de Gortari de la localidad de Isla; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, construcción del colector mediante losa corrida de cimentación, cadenas de cerramientos, castillos, aplanados y losa de concreto armado, entre otros trabajos complementarios, entre otros.

ISLA, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo se identificó que las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) conforme al catálogo de servicios y trámites y su anexo emitidos por la Comisión para los trabajos del colector de captación de agua pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron

en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 18.026929 latitud norte, -95.519753 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Isla, Ver., con el finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación presentaron una imagen indicando la colocación de una placa informativa; sin embargo, no se encuentra colocada de manera fija y no garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-077/2022/012 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022300770130
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la comandancia de la policía municipal ubicada en la cabecera municipal, en la localidad de Isla.	<b>Monto pagado:</b> \$389,400.98 <b>Monto contratado:</b> \$850,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/01/2023

ISLA, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la comandancia de la policía ubicada en la localidad de Isla; el desarrollo del proyecto considera demoliciones de estructura, trazo y nivelación de terreno, muros de block, losas de cimentación y estructura, suministro de instalación hidrosanitaria, acabados en muros a base de aplanado común y suministro de pintura vinílica, cancelería y carpintería, además de instalación hidráulica, entre otros.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el contrato de obra, los planos actualizados de obra terminada; los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, la póliza de cheque de la estimación 1 normal y la factura de pago y reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**EJECUCIÓN**

En la integración del expediente unitario, se identificó el pago de la estimación 1 (uno) por un monto de \$389,400.98 (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$460,599.02 (Cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a las estimación 2 (dos) finiquito.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio ISLA/PM/246/2023, en las coordenadas de localización 18.028201 latitud norte, -95.526370 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Isla, Ver., con el formato para croquis y estimación dos finiquito con la finalidad de verificar

y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se detectó que existe fuerza de trabajo en la obra realizando trabajos de excavaciones y rellenos en cepas, así como la falta de trabajos relacionados con la instalación hidrosanitaria, acabados, cancelería y carpintería, y la colocación de adoquín de la obra además de que el periodo contractual se encuentra vencido; en el periodo de solventación el Ente fiscalizable proporcionó evidencia fotográfica con la que se pudo verificar únicamente la ejecución posterior a la visita de trabajos de suministro y colocación del adoquín, por lo que la situación física de la obra prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó Acta Circunstanciada, soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico de los conceptos indicados como faltantes, documentación que al compararse con el levantamiento físico y reporte fotográfico recabado en la inspección física durante el periodo de comprobación, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en el reporte fotográfico no se aprecian todas las áreas, no obstante, se identificó que ejecutaron los trabajos de suministro y colocación de adoquín, por lo que acredita una parcialidad de los volúmenes señalados.

Por lo anterior, resultado de la solventación y de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a *“Suministro y colocación de inodoro...”*, *“Suministro y colocación de mampara...”*, *“Aplanado común en muros...”*, *“Suministro y aplicación de pintura vinílica...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto devengado improcedente por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ISLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) (5) * (6)=
<b>Baños (instalación hidrosanitaria)</b>						
Suministro y colocación de inodoro de presión de acero inoxidable de doble descarga, peso: 20 kg, tipo de instalación suelo de monta, con patrón de drenaje trampa "p" y tubería en "s" forma de la taza del inodoro alargado. Incluye accesorios y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$28,484.65	\$56,969.30
Suministro y colocación de mampara de aluminio con perfil cuadrado de 1 1/2"x1 1/2" con canal de 1/2" en color blanco con mica blanca lisa de 3" incluye: puerta con pasador, jaladera, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	23.26	20.01	3.25	\$1,257.63	\$4,087.30
<b>Acabados</b>						
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	188.01	173.79	14.22	\$146.29	\$2,080.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) (5) * (6)=
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. De altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	478.08	439.10	38.98	\$82.96	\$3,233.78
<b>Cancelería y Carpintería</b>						
Suministro y colocación de puerta lisa tambor de caobilla de 0.90x 2.20 de altura acabado en color caoba incluye: marco de 3" x 1" de pino, chapa tipo pomo materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$5,145.59	\$5,145.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$71,516.21</b>
<b>IVA</b>						<b>\$11,442.59</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$82,958.80</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados; se observó un **Monto Sujeto a Aclaración de \$82,958.80 (Ochenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago, configuraría un monto observado.

ISLA, VER.

**Observación Número: TM-077/2022/014 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de los 43 revisados, en el identificado con el número 2022300770055 se proporcionó la Fianza de Vicios Ocultos por 12 meses debiendo ser de 24 meses, por lo que carece de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

**Observación Número: TM-077/2022/015 ADM**

**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

En 27 de las 35 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300770003, 2022300770005, 2022300770007, 2022300770008, 2022300770009, 2022300770010, 2022300770011, 2022300770015, 2022300770017, 2022300770018, 2022300770019, 2022300770020, 2022300770021, 2022300770026, 2022300770027, 2022300770030, 2022300770040, 2022300770051, 2022300770052, 2022300770054, 2022300770055, 2022300770066, 2022300770067, 2022300770069, 2022300770070, 2022300770071 y 2022300770072, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó reportes fotográficos como evidencia de la colocación de las placas en las obras; sin embargo no se encuentran colocadas de manera fija y no garantiza su permanencia dentro de la obra, con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-077/2022/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

27 de las 41 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300770003, 2022300770005, 2022300770007, 2022300770008, 2022300770009, 2022300770010, 2022300770011, 2022300770015, 2022300770018, 2022300770019, 2022300770021, 2022300770026, 2022300770027, 2022300770030, 2022300770040, 2022300770051, 2022300770054, 2022300770066, 2022300770067, 2022300770069, 2022300770070, 2022300770071, 2022300770072, 2022300770129, 2022300770206, 2022300770213 y 2022300770302, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 41 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300770002, 2022300770017, 2022300770020, 2022300770052, 2022300770055 y 2022300770131 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2022300770002	Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles en la localidad de Mazoco.
---------------	--

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se detectaron rupturas en banquetas en tramos aislados del desarrollo de la obra, así como desprendimiento de pintura parcial sobre guarniciones.

ISLA, VER.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300770017	Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles en la localidad del Tesoro.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observaron algunas grietas sobre la superficie de la banqueta y la guarnición en uno de los tramos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300770020	Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles de la localidad de Solerilla.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observaron algunas grietas sobre la superficie de la banqueta en distintos tramos.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300770052	Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles de la localidad de Cujuliapan.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observaron algunas grietas sobre la superficie de la banqueta en uno de los tramos de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300770055	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Michoacán entre Dante Delgado y Abasolo en la colonia Lázaro Cárdenas, en la localidad de Isla.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se detectó que existe desprendimiento parcial o total en los trabajos de pintura en guarnición amarillo tráfico.

Número de obra	Descripción
2022300770131	Rehabilitación de parque público La Laguna, en la localidad de Isla.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que las porterías no cuentan con la red que se incluye en el concepto de obra finiquitado.

**Observación Número: TM-077/2022/017 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$56,071,334.25, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

ISLA, VER.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 82 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$57,630,881.75, encontrando lo siguiente:

- 50 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 32 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 82 contratos, se adjudicaron 34 a sólo 4 empresas y 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. León Hernández María Guadalupe, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0037-2022, CON-MIV-FISMDF-0058-2022, CON-MIV-FISMDF-0061-2022 y CON-MIV-FEFMPHT-0006-2022.
2. Islas y Tecnología, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0004-2022, CON-MIV-FEFMPHT-0001-2022 y CON-MIV-FEFMPHT-0008-2022.
3. Consultores en Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0015-2022, CON-MIV-FISMDF-0006-2022 y CON-MIV-FEFMPHT-0009-2022.
4. C. Méndez García Jocavet Dolores, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0022-2022, CON-MIV-FISMDF-0026-2022 y CON-MIV-REXCT-0006-2022.
5. Constructora Caripe, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0024-2022, CON-MIV-FISMDF-0025-2022 y CON-MIV-FISMDF-0032-2022.
6. C. Cardeña Ortega Mario Iván, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0008-2022, CON-MIV-FORTAMUNDF-0002-2022 y CON-MIV-FEFMPHT-0002-2022.
7. Duska, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0012-2022, CON-MIV-FISMDF-0009-2022 y CON-MIV-FISMDF-0059-2022.

8. C. Guerrero Delgado Juan Luis, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0046-2022, CON-MIV-FISMDF-0007-2022 y CON-MIV-FISMDF-0034-2022.
9. C. García González Lorenzo Gabino, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0010-2022, CON-MIV-FISMDF-0028-2022 y CON-MIV-FISMDF-0062-2022.
- 10.C. Saldaña Hernández Fabiola, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0053-2022, CON-MIV-FISMDF-0051-2022 y CON-MIV-FEFMPHT-0011-2022.
- 11.C. Senteco Peralta Rosa Isabel, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0044-2022, CON-MIV-FISMDF-0057-2022 y CON-MIV-REXCT-0004-2022.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-077/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

ISLA, VER.

**Recomendación Número: RT-077/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-077/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-077/2022/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-077/2022/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-077/2022/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-077/2022/007**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-077/2022/008**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-077/2022/009**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-077/2022/010**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-077/2022/011**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-077/2022/002 ADM**

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2022 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	2.2.3.1.01 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria	\$1,078,696.37

**Observación Número: DE-077/2022/003 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$7,346,549.23	\$7,510,599.93	-\$28,357.15

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-077/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

ISLA, VER.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-077/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Isla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-077/2022/001 DAÑ	\$16,107.06
2	FM-077/2022/002 DAÑ	7,578.41
3	FM-077/2022/005 DAÑ	122,600.00
4	FM-077/2022/010 DAÑ	143,402.08
5	FM-077/2022/011 DAÑ	260,844.86
6	FM-077/2022/012 DAÑ	24,784.84
7	FM-077/2022/013 DAÑ	688,886.19
8	FM-077/2022/015 DAÑ	639,981.10
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$1,904,184.54</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
9	TM-077/2022/003 DAÑ	\$1,799,459.18
10	TM-077/2022/004 DAÑ	136,845.05
11	TM-077/2022/005 DAÑ	1,079,606.27
12	TM-077/2022/006 DAÑ	615,687.28
13	TM-077/2022/007 DAÑ	733,720.42
14	TM-077/2022/010 DAÑ	\$250,000.00
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$4,615,318.20</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,519,502.74</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

ISLA, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**